Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Leidy Tatiana Orozco Grajales
Demandado:	Juan José González Quintero y Enit Quintero
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00367-00

Armenia, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En razón a la disponibilidad en la agenda del Despacho, y en virtud a que se ha aportado solicitud de aplazamiento por parte de la demandada, se dispone reprogramar la Audiencia prevista en los Artículos 72 y 77 del C.P.T.S.S. calendada para en día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** y en su lugar asignar como fecha para su celebración el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contacto de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso está disponible en la página oficial del Juzgado en

https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio o en el link: PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59